



Ordena el TEPJF paridad para candidatura presidencial 2030

PATRICIA RAMÍREZ

La sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que el Congreso de la Unión fue omiso en legislar en materia de paridad de género en las candidaturas a la presidencia de la República, por lo que ordenó adoptar medidas para subsanarla y además instruyó al Instituto Nacional Electoral a emitir lineamientos para garantizar la paridad de

género. Con esto, que será aplicable para las elecciones de 2030, Movimiento Ciudadano sería el único partido obligado a registrar a una mujer a la candidatura presidencial, porque para este proceso lleva un candidato, a menos que de último momento definiera cambiar a Jorge Álvarez Maynez por una mujer. Al resolver la impugnación de una ciudadana contar el Congreso de la Unión por omitir legislar

para dar cumplimiento a la reforma constitucional denominada paridad en todo de 2019, coincidieron en que el consejo general del INE no ha emitido lineamientos ni reglamentación que garanticen la paridad de género en la elección de la presidencia de la República en el proceso 2023–2024. Por cuatro votos a uno, la sala superior determinó que en los artículos 35, fracción II, y 41, tercer párrafo, fracción I de la Constitución federal, se establecen mandatos específicos que ordenan aplicar el principio paritario para todos los cargos de elección popular, incluida la presidencia de la República.